

PROVEEDOR: 130 - ABASTECEDORA OLINKA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: EN PALACIO DE GOBIERNO UBICADO EN PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C. P. 62000	
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO
REQUISICION No. 09-08-0003-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-08-0003-25	PEDIDO NUM. PE-080009-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 13/05/2025
		HOJA NUM. 1 DE 5	

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL	CLAVE	08
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	GESTIÓN DE TRÁMITES DE SERVICIOS GENERALES DE LAS UEFA'S DEL PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE	NÚMERO	090008

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUJA AGUJA DE CANEVA NIQUELADO PARA COSER EXPEDIENTES # 8 PAQUETE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	2	\$ 338.33	\$ 676.66
2	BARRAS DE SILICON BARRAS DE SILICON TRANSPARENTE DE 11.3 X25 CENTIMETROS PAQUETE DE 24 PIEZAS.	PAQUETE	2	\$ 123.47	\$ 246.94
3	BORRADOR BORRADOR DE MADERA LONGITUD 12.5 CENTIMETROS ANCHO 5 CENTIMETROS ALTURA 2.5 CENTIMETROS Y FIELTRO DE 6 MILIMETROS PARA TODA CLASE DE PIZARRONES.	PIEZA	20	\$ 20.55	\$ 411.00
4	BROCHE BROCHE PARA ARCHIVO 8 CENTIMETROS CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	200	\$ 63.06	\$ 12,612.00
5	CAJA CAJA DE ARCHIVO MEDIDAS 50X32X25 CENTIMETROS TAMANO CARTA.	PIEZA	500	\$ 40.05	\$ 20,025.00
6	CALCULADORA CALCULADORA ESCRITORIO, 12 DIGITOS, TECLAS PLASTICAS.	PIEZA	50	\$ 405.16	\$ 20,258.00
7	CARPETA CARPETA LEFORT VERDE TAMANO CARTA (21.6 CENTIMETROS X 27.9 CENTIMETROS) / 2 ARILLOS REFORZADOS CON CAPACIDAD DE 700 HOJAS	PIEZA	300	\$ 43.24	\$ 12,972.00
8	CARPETA CARPETA LEFORT VERDE TAMANO MEDIA CARTA / 2 ARILLOS REFORZADOS CON CAPACIDAD DE 700 HOJAS .	PIEZA	20	\$ 57.87	\$ 1,157.40
9	CERA CERA PARA CONTAR BILLETES CUENTA FACIL 14 GRAMOS. PAQUETE/12 PIEZAS	PAQUETE	10	\$ 211.56	\$ 2,115.60
10	CHINCHETAS CHINCHETAS DE COLORES METALICAS CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	10	\$ 25.41	\$ 254.10
11	CINCHO CINCHO DE PLASTICO DE 30 CENTIMETROS LARGO Y 3.5 MILIMETROS DE ANCHO COLOR NEGRO PAQUETE CON 500 PIEZAS	PAQUETE	3	\$ 339.10	\$ 1,017.30
12	CINTA CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE MODELO 65, 48 MILIMETROS X 150 METROS	PIEZA	100	\$ 49.54	\$ 4,954.00
13	CINTA CINTA ADHESIVA COLOR CANELA MODELO 65, 48 MILIMETROS X 150 METROS	PIEZA	100	\$ 37.88	\$ 3,788.00
14	CINTA CINTA ADHESIVA DE PVC PARA SELLADO DE 18 MILIMETROS X 33 METROS	PIEZA	100	\$ 9.49	\$ 949.00
15	CINTA CINTA PARA DUCTO 48 MILIMETROS X 50 METROS GRIS	PIEZA	6	\$ 158.44	\$ 950.64
16	CINTA ADHESIVA CINTA ADHESIVA TIPO MASKING TAPE 50 METROS DE LARGOS X 18 MILIMETROS DE ANCHO - MODELO 110	PIEZA	50	\$ 29.34	\$ 1,467.00
17	CLIP CLIP TIPO CUADRITO INOXIDABLE DE 30 GRAMOS. NUMERO 1, CAJA CON 100 PIEZAS COLOR CROMO.	CAJA	50	\$ 35.76	\$ 1,788.00
18	CLIP CLIP TIPO CUADRITO INOXIDABLE DE 30 GRAMOS. NUMERO 2, CAJA CON 100 PIEZAS COLOR CROMO.	CAJA	50	\$ 28.36	\$ 1,418.00
19	CLIP CLIP TIPO CUADRITO INOXIDABLE DE 30 GRAMOS. NUMERO 3, CAJA CON 100 PIEZAS COLOR CROMO.	CAJA	50	\$ 27.69	\$ 1,384.50

DOCUMENTO
VERSION PUBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:



 AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.


 KARINA SERRANO MARTÍNEZ
 DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZO


 MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
 DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
 SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato, al Área requerida o función de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Administrador del Contrato" el encargado de dar el debido cumplimiento al contrato en el presente pedido, y como "Proveedor", a la persona física o moral que al haber sido adjudicatario en la oferta del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisición, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las disposiciones contenidas en los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción VIII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido, se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes cuyo descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la cartilla a continuación que integran el presente pedido, mismos que toman parte del presupuesto base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos íntegros y de horas para proveerlos totales, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta toda nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir o no parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que realice los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartilla del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", por escrito con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las Normativas establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, conlucido con suficiente presupuesto, debitas cantidades, no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se regresa a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá operar única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo toda las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libaran desde ese momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dlejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, lugar y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a cantidad estipulada en la cartilla del presente pedido, quedándose "El Proveedor" a manejar el precio unitario durante la vigencia del presente pedido, o la ampliación de las mismas.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que desde comienza a partir, de que los documentos son entregados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área condumiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos, y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al consumo, se podrán realizar mediante el procedimiento de garantía, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interior de la Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido y de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento, y de conformidad con lo siguiente.

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos que se otorgaron en el caso de incumplimiento y hasta que se dé por concluido definitivamente por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de que la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279, 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el otorgo de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Dadas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada uno de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" deberá aceptar el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, prestamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando incluya cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar, de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios colivos y estar vigente a partir de la entrega de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá llevar una vigencia del fabricante de 3 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se turnará como copia de entrega a la que se anexa en el sello de recepción de la fecha del bien expedido por el Administrador del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Asesorías de la Dirección General de Fianzas, ubicado en Callejón Dorados sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almázan y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada del pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 66, 69 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar al Poder Ejecutivo, en la fecha convenida a más tardar 48 horas antes de la fecha de entrega, para que se le permita el plazo de entrega fijado, en la medida en que si el plazo solicitado se concluye y dentro de este no se surte el pedido, la sanción imponible será de conformidad con lo establecido en la Ley.

5.6. Se podrá autorizar entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con su previo consentimiento por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los Bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la "Secretaría" o "Dependencia", quedando bajo su más estricta responsabilidad la autorización, pronta de la "Secretaría" o "Dependencia" y la Subsecretaría de Asesorías del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento, solicitar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y autorizando nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, invariablemente se consultan a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de Los Bienes, siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rehusar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido entrará una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en un plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartilla del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", por escrito con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la Ley.

9.2. O los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conlucido con suficiente presupuesto, debitas cantidades, no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de tenerse como confirmada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente mismo, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente contrato.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la calidad, especificaciones o características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe debido por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la pérdida de que se trata. En su caso de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebese el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al 20% del monto del pedido, se aplicará la pena convencional por incumplimiento, previa notificación por escrito de "El Proveedor", al Poder Ejecutivo, en el momento de la entrega de los bienes, para que se le permita el plazo de entrega fijado, en la medida en que si el plazo solicitado se concluye y dentro de este no se surte el pedido, la sanción imponible será de conformidad con lo establecido en la Ley.

10.4. Las partes acuerdan que estarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones y señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato, el domicilio que se indica en su declaración, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran sus Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño ningún cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

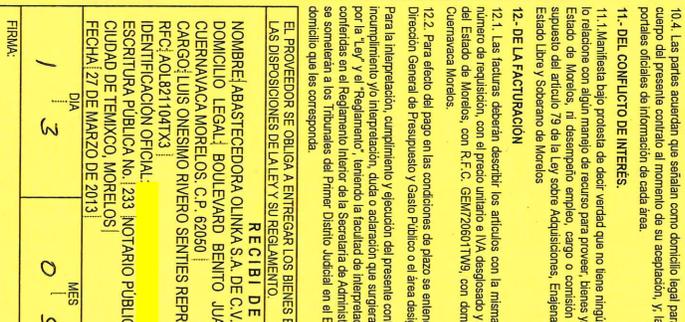
12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C.: GEM/2807199, con domicilio fiscal en Plaza de Amara sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Chamaruca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que desde comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, quedará designada como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones y señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato, el domicilio que se indica en su declaración, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: ABASTECEDORA OJUNKA S.A. DE C.V.
 DOMICILIO LEGAL: BOULEVARD BENITO JUAREZ NO EXTERIOR 65 COL. LAS PALMAS SUR, CHURUNAVACA MORELOS, C.P. 62050
 CARGOS: LUIS ONESIMO RIVERO SENTITES REPRESENTANTE LEGAL
 REC: X01821041X3
 IDENTIFICACION OFICIAL: [REDACTED]
 CURRULOR PUBLICA: NO. 123 NOTARIO PUBLICO NO.2 | U.C. MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA DE LA CIUDAD DE TEXMOCO MORELOS
 FECHA: 27 DE MARZO DE 2013

DIAS	MES	AÑO	HORA
1	3	0	5
 OBSERVACIONES:			

DOCUMENTO
 VERSION PUBLICA

INFORMACION CONFIDENCIAL
 Acceso a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 130 - ABASTECEDORA OLINKA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: EN PALACIO DE GOBIERNO UBICADO EN PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C. P. 62000		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 09-08-0003-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-08-0003-25	PEDIDO NUM. PE-080009-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 13/05/2025	HOJA NUM. 2 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL	CLAVE	08
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	GESTIÓN DE TRÁMITES DE SERVICIOS GENERALES DE LAS UEFA'S DEL PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE	NÚMERO	090008

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	CLIP CLIP GIGANTE DE MARIPOSA NIQUELADO N.1, CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	20	\$ 37.96	\$ 759.20
21	CORRECTOR CORRECTOR DE BROCHA AQUA 20 MILILITROS CAJA CON 10 PIEZAS	CAJA	10	\$ 122.65	\$ 1,226.50
22	CUADERNO CUADERNO PROFESIONAL CUADRO CHICO DE PAPEL BOND EN MEDIDAS DE 20 X 26.25 CENTIMETROS CON 100 HOJAS.	PIEZA	100	\$ 35.31	\$ 3,531.00
23	CUADERNO CUADERNO FORMA ITALIANO CLASICO CHICO 100 HOJAS RAYA	PIEZA	100	\$ 22.92	\$ 2,292.00
24	CUADERNO CUADERNO FORMA FRANCESA DOBLE RAYA CON 100 HOJAS, ESPIRAL DOBLE, PASTA SEMIRIGIDA.	PIEZA	100	\$ 28.31	\$ 2,831.00
25	CUCHARA CUCHARA CHICA BLANCA DESECHABLE DE PLASTICO BOLSA CON 50 PIEZAS.	BOLSA	5	\$ 16.47	\$ 82.35
26	CUTTER CUTTER ALMA DE METAL REFORZADO DE CUCHILLA DE 18 MILIMETROS MANGO DE PLASTICO.	PIEZA	50	\$ 25.92	\$ 1,296.00
27	DEDAL DEDAL DE HULE COLOR ROJO NUMERO 11.	PIEZA	100	\$ 4.51	\$ 451.00
28	DEDAL DEDAL DE HULE COLOR ROJO NUMERO 12.	PIEZA	100	\$ 3.45	\$ 345.00
29	DESENGRAPADOR DESENGRAPADOR CON UNAS DE METAL, DIMENSIONES 31.4 X 30.6 X 12.6 CENTIMETROS	PIEZA	30	\$ 13.51	\$ 405.30
30	DISCO COMPACTO DISCO COMPACTO CD-R 94691 80 MIN/700 MB TORRE CON 50 PIEZAS	TORRE	4	\$ 337.68	\$ 1,350.72
31	ENGRAPADORA ENGRAPADORA M-27 METAL TIRA COMPLETA	PIEZA	30	\$ 158.38	\$ 4,751.40
32	ENGRAPADORA ENGRAPADORA 401 GOLPE TIRA COMPLETA	PIEZA	50	\$ 241.65	\$ 12,082.50
33	ETIQUETA ETIQUETA S ADHESIVAS LASER 108 J5931 PARA CD PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	2	\$ 86.00	\$ 172.00
34	ETIQUETA ETIQUETA S BLANCAS ADHESIVA NO.25, 50X100 MILIMETROS, PAQUETE CON 72 PIEZAS	PAQUETE	10	\$ 19.17	\$ 191.70
35	FOLDER FOLDER COLOR BEIGE TAMANO CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	63	\$ 209.00	\$ 13,167.00
36	FOLDER FOLDER COLOR BEIGE TAMANO OFICIO PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	4	\$ 247.00	\$ 988.00
37	FOLDER FOLDER TRANSPARENTE TIPO CARPETA CON BROCHE VERTICAL METALICO DE PRESION TAMANO CARTA.	PIEZA	10	\$ 83.38	\$ 833.80
38	FOLIADOR FOLIADOR DE 6 DIGITOS FOM-06 CUERPO DE METAL MANGO DE PLASTICO.	PIEZA	2	\$ 418.31	\$ 836.62

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ
AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

W. B. V.
KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS



PROVEEDOR: 130 - ABASTECEDORA OLINKA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: EN PALACIO DE GOBIERNO UBICADO EN PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C. P. 62000		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 09-08-0003-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-08-0003-25	PEDIDO NUM. PE-080009-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 13/05/2025	HOJA NUM. 3 DE 5

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</u>	CLAVE	<u>09</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL</u>	CLAVE	<u>08</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</u>	CLAVE	<u>2111</u>
Proyecto	<u>GESTIÓN DE TRÁMITES DE SERVICIOS GENERALES DE LAS UEFA'S DEL PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE</u>	NÚMERO	<u>090008</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	GRAPAS GRAPAS ESTANDAR CAPACIDAD DE 25 HOJAS, MEDIDA 26/6 CAJA 5040 PIEZAS.	CAJA	50	\$ 34.76	\$ 1,738.00
40	GRAPAS GRAPAS DE USO RUDO DE 12 MILIMETROS (1/2 PULGADA) CAJA CON 1000 PIEZAS.	CAJA	50	\$ 95.19	\$ 4,759.50
41	HILO HILO CANAMO BLANCO CARRETE CON 200 METROS.	PIEZA	60	\$ 47.06	\$ 2,823.60
42	LAPIZ LAPIZ DE GRAFITO HEXAGONAL CON GOMA NO. 2	PIEZA	200	\$ 5.01	\$ 1,002.00
43	LAPIZ LAPIZ COLOR ROJO CARMIN MODELO VERITHIN	PIEZA	120	\$ 7.32	\$ 878.40
44	LAPIZ ADHESIVO LAPIZ ADHESIVO DE BARRA CON 42 GRAMOS.	PIEZA	50	\$ 50.53	\$ 2,526.50
45	LAPIZ ADHESIVO LAPIZ ADHESIVO DE BARRA CON 22 GRAMOS.	PIEZA	51	\$ 29.10	\$ 1,484.10
46	LIBRO LIBRO FLORETE DE FORMA ITALIANA DE RAYA HORIZONTAL 192 HOJAS.	PIEZA	20	\$ 320.89	\$ 6,417.80
47	LIGAS LIGAS DE HULE DEL NO. 8 COLOR NATURAL CAJA DE 100 GRAMOS.	CAJA	100	\$ 46.77	\$ 4,677.00
48	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA LIMPIAR PIZARRON BLANCO MAGISTRAL 273 MILILITROS	PIEZA	20	\$ 82.34	\$ 1,646.80
49	MARCADOR MARCADOR PERMANENTE SIGNAL XTRA NEGRO	PIEZA	48	\$ 18.30	\$ 878.40
50	MARCADOR MARCADOR DIDACTICO PARA PIZARRON BLANCO, PAQUETE CON 4 PIEZAS (NEGRO, AZUL, VERDE, ROJO)	PAQUETE	15	\$ 83.34	\$ 1,250.10
51	MARCADOR MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO TINTA INDELEBLE EN COLOR NEGRO.	PIEZA	75	\$ 17.60	\$ 1,320.00
52	MARCADOR MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO TINTA INDELEBLE EN COLOR AZUL.	PIEZA	74	\$ 23.02	\$ 1,703.48
53	MARCADOR MARCADOR PERMANENTE PUNTO GRUESO TINTA INDELEBLE EN COLOR NEGRO.	PIEZA	36	\$ 34.35	\$ 1,236.60
54	PAPEL CONTAC PAPEL CONTAC AUTOADHERIBLE TRANSPARENTE CON 20 METROS DE LARGO X 45 CENTIMETROS DE ANCHO	PIEZA	10	\$ 197.88	\$ 1,978.80
55	PERFORADORA PERFORADORA MANUAL PARA 2 ORIFICIOS MODELO 1808 METAL	PIEZA	50	\$ 127.76	\$ 6,388.00
56	PERFORADORA PERFORADORA MANUAL PARA 3 ORIFICIOS MODELO 303 METAL	PIEZA	10	\$ 238.85	\$ 2,388.50
57	PIZARRON PIZARRON BLANCO 60X90 CENTIMETROS MARCO DE ALUMINIO.	PIEZA	2	\$ 1,020.58	\$ 2,041.16

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

V. R.

KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Concejal", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la Secretaría o Unidad de la Secretaría de Administración, que integran el presente Pedido, siempre que el Contratista no sea el mismo que emita las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a administrarse, y el Contratista no sea el mismo que emita el cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y por "Proveedor", al proveedor que presente el presente pedido y se obligue a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEPIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la cartula y Anexos, que integran el presente Pedido, mismos que forman parte del presente pedido de conformidad con el procedimiento de adquisición directa, de conformidad con el Artículo 53 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", con un plazo de 24 horas para la recepción del mismo para otorgar, tomando en cuenta esta nota para proveerlos (brutos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e independientemente de las áreas administrativas que intervengan en el procedimiento.

1.5. Este pedido, no se obliga a presentar facturas, concorrencias u/o alitrazones.

1.6. La "Secretaría", o "Dependencia", que emita los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría", o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 63 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá iniciarse de manera formal durante la vigencia del presente contrato, conllevando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría", o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por tanto a la vez en el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y desarrollo del procedimiento que se lleve a cabo a iniciar.

1.9. Queda expresamente convertido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones y trabajos laborados, incluso las provenientes, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos, Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalados en el reverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son recibidos a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, involucrando al procedimiento de adquisición del que depende, deberán de garantizar mediante los pape de garantía y concesiones establecidas en el oficio SMD/SGO/SR/57/10/2025; a excepción de las siguientes indicadas en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor", a la Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente.

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, actualización de todos los recursos legales o liticios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de emitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o empresas que ha indicado sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y conlleva el procedimiento administrativo que regula el artículo 219 y 220 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 35 de la Ley General de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de haber a favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales (vernarías a cargo de Director Federal o en su caso la nominación aplicable).

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para el entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría", o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, preestablecida en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes detallados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios colativos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia no inferior de 3 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal correspondiente de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, emitido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, Colonia Iztales Calderas, en el Municipio de Jiutepec, en la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejon Duradero sin número, Colonia Iztales Calderas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los efectos señalados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar la prórroga de "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la medida de que sea el plazo establecido en el contrato y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá autorizarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en las peticiones con la prueba autorizada por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos).

6.- DE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a ninguna persona, física o jurídica, distinta de la persona profesional, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que generen un perjuicio para las operaciones de un proyecto específico, de conformidad con el Artículo 35 del Reglamento del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 35 de la "Ley", para lo cual deberá contar con la autorización expresa, consentimiento o conformidad, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

7.- DE LA CIUDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensión y revésión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo roturar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor", reportar los datos de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios colativos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría", o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la "Ley".

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conllevando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá ser firmada copia sellada de la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento de la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega, hasta por el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Las causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" no cubra los costos de envío de los bienes.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones o plazos.
- d) Cuando el pedido se haya cancelado, conllevando en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya cancelado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del bien o los bienes afectados. Y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de esta misma partida.

En los casos en que los bienes no sean entregados (y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso mismo que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera conllevado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, "El Proveedor", llegará a limitarse las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, para sancionarlo de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurren causas que afectan el interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originariamente contratados, se demostrará que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constituirá un daño o perjuicio al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cancelarse con el importe de manera proporcional a los bienes suministrados por los "El Proveedor", en su caso, con las excepciones hechas por "El Proveedor", siempre que estas sean razonables, estén debidamente comprobadas y se relacionen directamente con el pedido que se realiza.

10.4. Las partes acuerdan que se señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor" en el presente del presente contrato, el momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos personales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, Dejas u/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FORMALIZACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario y IVA desglosado y descuentos (desues que marca la Ley de la materia, a norma del Gobierno del Estado de Morelos, con F.F.C. 26/01/1993, con domicilio fiscal en Plaza de Amans sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos).

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área que requiere.

Para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda a discreción que surja motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación al titular de la "Dirección", o "Dependencia" de conformidad a las facultades que se señalan en los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: ABASTEDORA OLIVKA S.A. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: BOULEVARD BENITO JUAREZ No EXTERIOR 66 COL. LAS PALMAS SUR, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62060
CARGO: LUIS OSWALDO RIBERO SENTES REPRESENTANTE LEGAL
RFC: FO-821104TX3

IDENTIFICACION OFICIAL
ESCRITURA PUBLICA No. 123 NOTARIO PUBLICO No.2 LIC. MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA DE LA CIUDAD DE TEMAMCO, MORELOS
FECHA: 27 DE MARZO DE 2013

DIA	1	3	0	5	20	25	HORA
MESES							
ANOS							

DOCUMENTO VERSION PUBLICA
ARTICULO 3 FRACC. XXVII, 4, 5 Y FRACC. XXVI, 82 Y 87 INFORMACION CONFIDENCIAL
Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 130 - ABASTECEDORA OLINKA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: EN PALACIO DE GOBIERNO UBICADO EN PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C. P. 62000		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 09-08-0003-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-08-0003-25	PEDIDO NUM. PE-080009-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 13/05/2025	HOJA NUM. 4 DE 5

Dependencia SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CLAVE 09
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL CLAVE 08
 Partida Presupuestal MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA CLAVE 2111
 Proyecto GESTIÓN DE TRÁMITES DE SERVICIOS GENERALES DE LAS UEFA'S DEL PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE NÚMERO 090008

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
58	PLATO PLATO CHICO DE CARTON SERVIEMPAQUES PAQUETE DE 50 PIEZAS.	PAQUETE	50	\$ 54.12	\$ 2,706.00
59	PLATO PLATO GRANDE DE CARTON SERVIEMPAQUES PAQUETE DE 75 PIEZAS.	PAQUETE	50	\$ 178.82	\$ 8,941.00
60	PLUMA PLUMA 1.0 MILIMETROS PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	100	\$ 75.12	\$ 7,512.00
61	PLUMA PLUMA 1.0 MILIMETROS PUNTO MEDIANO COLOR AZUL. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	200	\$ 57.48	\$ 11,496.00
62	PLUMA PLUMA 1.0 MILIMETROS PUNTO MEDIANO COLOR ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	100	\$ 57.48	\$ 5,748.00
63	BANDERITAS BANDERITAS ADHESIVAS PLASTICAS VARIOS COLORES 2.54 CENTIMETROS X 4.3 CENTIMETROS CAJA CON 24 PAQUETES DE 125 .	CAJA	20	\$ 767.28	\$ 15,345.60
64	NOTA ADHESIVA NOTA ADHESIVA EN COLORES NEON 76X76 MILIMETROS CUBO CON 400 HOJAS.	CUBO	100	\$ 78.56	\$ 7,856.00
65	PROTECTOR PROTECTOR DE HOJA TAMANO CARTA, PAQUETE CON 100 PIEZAS, BORDE REFOZADO EN MEDIDAS 23.5 X 28.5 CENTIMETROS.	PAQUETE	140	\$ 84.66	\$ 11,852.40
66	PROTECTOR PROTECTOR DE HOJA TAMANO OFICIO, PAQUETE CON 100 PIEZAS, BORDE REFOZADO EN MEDIDAS 23.5 X 34.5 CENTIMETROS	PAQUETE	20	\$ 110.71	\$ 2,214.20
67	REGLA REGLA METALICA DE ALUMINIO CON MEDIDA DE 30 CENTIMETROS.	PIEZA	100	\$ 28.48	\$ 2,848.00
68	RESALTADOR RESALTADOR DE TEXTOS DIFERENTES COLORES PAQUETE CON 4 PIEZAS (COLORES VERDE, NARANJA, AMARILLO, AZUL)	PAQUETE	100	\$ 70.56	\$ 7,056.00
69	SACAPUNTAS SACAPUNTAS METAL SMR-24 RECTANGULAR.	PIEZA	200	\$ 5.79	\$ 1,158.00
70	SEPARADOR SEPARADOR 12 DIVISIONES TAMANO CARTA, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	100	\$ 43.89	\$ 4,389.00
71	SEPARADOR SEPARADOR 10 DIVISIONES TAMANO CARTA, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	100	\$ 40.00	\$ 4,000.00
72	SEPARADOR SEPARADOR 15 DIVISIONES TAMANO CARTA, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	100	\$ 90.06	\$ 9,006.00
73	SERVILLETA SERVILLETA BLANCA DESECHABLE MEDIDAS 24 CENTIMETROS X 21.1 CENTIMETROS PAQUETE CON 500 PIEZAS	PAQUETE	100	\$ 81.23	\$ 8,123.00
74	SOBRE SOBRE PARA CD/DVD BLANCO 90 GRAMOS CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	50	\$ 104.00	\$ 5,200.00
75	SUJETA PAPELES SUJETA PAPELES DE 19 MILIMETROS COLOR NEGRO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	100	\$ 16.82	\$ 1,682.00
76	SUJETA PAPELES SUJETA PAPELES DE 32 MILIMETROS COLOR NEGRO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	100	\$ 37.22	\$ 3,722.00



OBSERVACIONES:

[Signature]
ELABORÓ

AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

[Signature]
M. B. C.

KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

[Signature]
AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS



PROVEEDOR: 130 - ABASTECEDORA OLINKA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: EN PALACIO DE GOBIERNO UBICADO EN PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C. P. 62000		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 09-08-0003-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-08-0003-25	PEDIDO NUM. PE-080009-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 13/05/2025	HOJA NUM. 5 DE 5

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</u>	CLAVE	<u>09</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL</u>	CLAVE	<u>08</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</u>	CLAVE	<u>2111</u>
Proyecto	<u>GESTIÓN DE TRÁMITES DE SERVICIOS GENERALES DE LAS UEFA'S DEL PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE</u>	NÚMERO	<u>090008</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
77	SUJETA PAPELES SUJETA PAPELES DE 51 MILIMETROS COLOR NEGRO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	100	\$ 104.50	\$ 10,450.00
78	TARJETA TARJETA BLANCA MEDIDA 5X8 CENTIMETROS TRABAJO PAQUETE CON 100 PIEZAS.	PAQUETE	60	\$ 51.33	\$ 3,079.80
79	TABLA AGARRAPAPEL TABLA AGARRAPAPEL DE FIBRACEL CON CLIP COLOR CAFE TAMANO CARTA EN MEDIDAS 22.5 X 31.5 CENTIMETROS	PIEZA	50	\$ 73.11	\$ 3,655.50
80	TENEDOR TENEDOR PASTELERO CHICO DE PLASTICO BOLSA CON 50 PIEZAS	BOLSA	60	\$ 16.47	\$ 988.20
81	TIJERAS TIJERAS SOFT DE 21 CENTIMETROS	PIEZA	100	\$ 86.89	\$ 8,689.00
82	TINTA TINTA PARA SELLOS COLOR AZUL CON SISTEMA ROLL-ON PIEZA CON 60 MILILITROS.	PIEZA	100	\$ 26.81	\$ 2,681.00
83	VASO VASO DE CARTON PARA CAFE DE 12 ONZAS COLOR BLANCO O CON DISENO PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	30	\$ 202.65	\$ 6,079.50
				IMPORTE	\$ 339,655.17
				IVA	\$ 54,344.83
				TOTAL	\$ 394,000.00



OBSERVACIONES:

 ELABORÓ AURORA SARAHÍ VASQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS	 Vº. Bº. KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	 AUTORIZÓ MYRIAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
--	--	---

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PELIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Proveedor" o "Comproedor" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición; a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación; al área requerida o Tomada de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas en los mismos; al "Administrador" al personal físico o moral que se otorga el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor" a la persona física o jurídica que se otorga a entregar los bienes demandados en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisición, Enajenación, Préstamo y Arrendamiento de Bienes de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Préstamos de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Préstamos de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.-DEL PEDIDO

1.1. Esta oferta se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor" por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio, unidos al procedimiento de adjudicación, direzca, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido lineado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos todos y 48 horas para proveerlos parciales en caso contrario se le cancelará y se le seguirá a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta regla, para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del contrato deberá facultado para iniciar el fijo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir, faltar o prestarse al "Proveedor" con el precio estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 62 de la "Ley".

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que deberá autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad formalidad establecida por el artículo 69 de la "Ley".

El lo los convenios modificatorios que se realicen sobre cualquier de las condiciones deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor" a respetar el precio unido originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades de operación única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones que derivan de las mismas, incluso las sanciones, por lo que todas las deudas desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.-DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que dada de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en la Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.-DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la posibilidad de financiar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 50 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.-LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicho SADOCSMS05/14/2025; a excepción de las supuestas indicadas en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billede de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las características expresadas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, cancelación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dae rescisión definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso O, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Crédito y de Previsión y al fideicomiso del Reglamento del Artículo 59 de la Ley sobre Instituciones de Crédito y de Previsión y de conformidad con el Artículo 60 del Reglamento de la Ley sobre Instituciones de Crédito y de Previsión y de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de dicho orden o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse (totalmente) con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.-DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes "por el precio y la cantidad especificada", en el momento de la ligar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de iniciar la entrega cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y viciata vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá estar sea presentada con el fabricante de las mercancías o con las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser válida por un periodo de 3 meses de acuerdo a las características de los bienes, su cobertura y vigencia.

"PROVEEDOR" firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia. Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Administrador General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejoa Dóctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiulapécu, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el fabricante y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda servir los artículos solicitados en la oferta convenida, por caso fortuito o fuerza mayor, previamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la medida de que el sí el plazo solicitado se comente y dentro de este no se haya otorgado el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Si no pudieran entregarse artículos distintos o que se consisten en equivalentes o superiores a los estipulados en los pedidos con la plena satisfacción por escrito de la persona facultada para tal efecto, (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.-DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, con excepción de ellas acordadas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan consistir en acciones graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Operación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento solicitar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, asistencia e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.-DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia" declarará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión, dentro de los Bienes "Requisitados", pueden realizar acciones que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.-DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y caducará en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" de acuerdo a las condiciones de "Dependencia" y de conformidad a lo antes establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro o fuera del plazo para la formalización del contrato.

9.-DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley".

9.2. En la "Ley" los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes originalmente pactados, comprometiéndose "El Proveedor" a respetar el precio unido originalmente pactado, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma. De conformidad con el Artículo 62 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.-DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESOLCION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento de la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y al Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumple los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Cuando el proveedor, subcontrata, cede o pasarse en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el proveedor se haya involucrado en contravención a la "Ley" y a las disposiciones derivadas de los mismos o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional, a que alude esta aplicación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convencionales en el presente pedido, una vez declarada la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponde a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" previene la notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber electiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor" llegare a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se origine la necesidad de los bienes originariamente contratados y se demuestre que no contar con el cumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula, el Administrador del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá proceder a abrir el importe de manera proporcional a los bienes incumplidos y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

11.-DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, Bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado de inhabilitación, de acuerdo a la Ley sobre Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Préstamo de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.-DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unido en IVA desglosado y los impuestos fiscales que marca la Ley de la materia, a crédito del Gobierno del Estado de Morelos, con F.R.C. GEN/20601TV9, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Camino, C.P. 62000, Camanavea Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, queda a disposición que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que se son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: RABASTECEDORA QUINKA S.A. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: BOULEVARD BENITO JUAREZ No EXTERIOR 65 COL. LAS PALMAS SUR, CUENAVACA MORELOS, C.P. 62050
CARGO: LUIS OMSIMO RIVERO SENTIES REPRESENTANTE LEGAL
RFC: A01821104YX3
IDENTIFICACION OFICIAL: [Español]

ESCRITURA PÚBLICA No. 123 NOTARIO PUBLICO No.2 JLC MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA DE LA CIUDAD DE TEMICOC, MORELOS
FECHA: 27 DE MARZO DE 2013

DIAS	MES	AÑO	HORA
1	3	0	5
		20	25

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO
VERSION PUBLICA
ARTICULO 3 FISC. XXVII, 4.51 FISC. XXVII, 82 Y 87 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS